



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2020

Estas ayudas asociadas voluntarias, diseñadas en España de acuerdo con en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en las Secciones 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en la Sección 3ª se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

La dotación presupuestaria para la campaña 2020 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a:

- 12.488.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- 25.913.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- 93.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- 193.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.
- 1.440.000 € para el vacuno de engorde derechos especiales.

No obstante, debe advertirse que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, debe determinarse teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada uno de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2020.

Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2020, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a **420.870, 1.633.946, 1.250 y 4.534**, para cada uno de los cuatro sub-régimenes respectivamente.



En base a ello, se han establecido los siguientes **importes unitarios provisionales**:

- **29,531778 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- **15,856301 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- **74,400000 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- **42,567270 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2020				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	779	25.769	395	34.891
ARAGÓN	360	9.717	1.843	383.892
ASTURIAS	3.168	21.313	789	7.664
CANTABRIA	911	6.109	251	5.122
CASTILLA-LA MANCHA	602	21.636	807	278.591
CASTILLA Y LEÓN	11.330	140.000	11.330	295.000
CATALUÑA	555	18.839	1.754	372.231
EXTREMADURA	1.650	56.000	310	64.500
GALICIA	8.430	93.688	3.203	58.200
MADRID	288	6.152	146	12.824
MURCIA	10	425	129	54.562
NAVARRA	509	9.511	166	22.599
PAÍS VASCO	810	9.020	95	11.250
LA RIOJA	53	1.350	54	15.850
C. VALENCIANA	104	1.341	77	16.770
TOTAL	29.559	420.870	21.349	1.633.946

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2020				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	121	1.250	69	4.534
TOTAL	121	1.250	69	4.534

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2020, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a **28.669**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional quede fijado en **50,228469 €/animal**.



Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. C^o 2020

Sección 8^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	19	2.883
ASTURIAS	14	119
CASTILLA-LA MANCHA	2	276
CASTILLA Y LEÓN	16	7.000
CATALUÑA	16	4.002
EXTREMADURA	4	7.800
GALICIA	61	2.022
MADRID	1	70
MURCIA	10	1.062
PAIS VASCO	2	89
C. VALENCIANA	13	3.346
TOTAL	158	28.669

Con estos importes unitarios provisionales, se podrá realizar un primer pago de la ayuda asociada correspondiente, que no podrá superar el 90% del total a pagar, y siempre y cuando se hayan finalizado los controles administrativos y sobre el terreno.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2021, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Madrid, 29 de enero de 2021